



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUERENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO
ORDENADOR DEL GASTO	NÉSTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA
OBJETO	Contratar el servicio de mantenimiento de podas en el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, sede principal y sedes adscritas. Para la vigencia 2026.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento y conservación de las instalaciones del Centro, así como la preservación del medio ambiente, y en concordancia con las recomendaciones establecidas en el Plan de Podas SENA Regional Arauca, resulta de vital importancia ejecutar las actividades silviculturales en el corto plazo. Estas deberán programarse en períodos de bajo flujo de personal, como vacaciones de mitad de año, Semana Santa o semana de receso de octubre, con el propósito de minimizar interferencias en las actividades académicas y administrativas, sin embargo teniendo en cuenta los procedimientos de obtener concepto técnico, el proceso se podría presentar para ejecución de alto flujo y cargas institucionales de cada sede de la regional, es por lo cual que la Entidad considera procedente exigir experiencia en instituciones educativas o en entornos institucionales de alta concurrencia, en razón a que la intervención de poda en este tipo de predios exige manejo de riesgos asociados a presencia permanente de usuarios, circulación peatonal, señalización, aislamiento, coordinación operativa y protección de infraestructura, condiciones que resultan comparables con las requeridas en el presente proceso.

Las acciones de poda buscan prevenir riesgos asociados a la caída de árboles, reducir el volumen de sus copas y eliminar elementos indeseables tales como ramas muertas, ramas que obstruyen canales de aguas lluvias, aquellas con riesgo de desprendimiento o que interfieren con los procesos de aprendizaje, pudiendo generar emergencias que afecten la salud de las personas o la infraestructura institucional. Cabe resaltar que la tala y poda de árboles en Colombia se encuentra regulada por el Decreto 1076 de 2015, el cual contempla el aprovechamiento de árboles aislados bajo el criterio de tala de emergencia,



aplicable únicamente cuando estos representan un riesgo para la estabilidad del suelo, afectan canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones. Para la presente vigencia no se contempla la tala de árboles; únicamente se realizarán labores de poda.

En periodos anteriores se efectuaron mantenimientos, aunque no se alcanzó la totalidad de los individuos arbóreos. Por lo anterior, y con el fin de preservar la seguridad y funcionalidad de las instalaciones, prevenir riesgos para la comunidad del SENA y garantizar el bienestar y continuidad de los procesos formativos, se hace necesario contratar el Servicio de Mantenimiento de Podas en el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca.

ANALISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) requiere adelantar un proceso de contratación para la ejecución del Servicio de mantenimiento de podas en el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, sede principal y sedes adscritas. Para la vigencia 2026, con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las zonas verdes dentro de sus instalaciones.

La contratación de este servicio permitirá la operación eficiente y oportuna de las actividades misionales y de apoyo en cada una de las áreas del Centro, asegurando espacios seguros y adecuados para la comunidad educativa y administrativa. Además, su ejecución es fundamental para:

- Prevenir riesgos de caída de árboles que puedan afectar la integridad de las personas y la infraestructura.
- Reducir el tamaño de la copa de los árboles, evitando interferencias con edificaciones, redes eléctricas o zonas de circulación.
- Eliminar elementos indeseables, como ramas muertas o en mal estado, que representen un peligro potencial.
- Mitigar emergencias futuras, evitando situaciones que comprometan la seguridad de los trabajadores, aprendices y visitantes.
- Facilitar la ejecución de obras de infraestructura.

En este sentido, la contratación del Servicio de Mantenimiento de Podas responde a la necesidad de preservar la seguridad, funcionalidad y sostenibilidad de las instalaciones del SENA en Arauca, garantizando el cumplimiento de las normativas ambientales y de seguridad vigentes.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras
70111500	81_9530_095 Contratar el Servicio de mantenimiento de podas en el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, sede principal y sedes asdc (...)	Marzo	Marzo	1 Mes (s)	Minima cuantía	Recursos propios	78.454.190 COP	78.454.190 COP	No	NA

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	servicios	Plantas y árboles ornamentales	70111503

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

“NO APLICA”

2. OBJETO

Contratar el servicio de mantenimiento de podas en el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, sede principal y sedes adscritas. Para la vigencia 2026.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento y estado de todas sus instalaciones, la preservación y conservación del medio ambiente del Centro, y de acuerdo con las recomendaciones establecidas en el Plan de Podas SENA Regional Arauca, es de vital importancia ejecutar las actividades silviculturales en el corto plazo, priorizando épocas de bajo flujo de personal dentro de las instalaciones, como períodos de vacaciones y recesos académicos (vacaciones de mitad de año, Semana Santa o semana de receso de octubre). Estas acciones buscan prevenir riesgos de caída de árboles, reducir la copa de estos y eliminar elementos indeseables como ramas muertas, ramas que rozan las canales de agua lluvia, ramas con riesgo de caída, así como aquellas que obstruyen las actividades de aprendizaje y puedan generar emergencias con afectaciones a la salud de las personas o la infraestructura.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL



Contrato de Obra

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

Atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar, el futuro contrato:

- **Licencias y permisos ambientales**

Para el desarrollo de las actividades del proyecto no se requiere de la solicitud de licencia ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente de acuerdo con lo contemplado en el decreto 2041 de 2014 por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, como se indica en su artículo 7: Proyectos, obras y actividades sujetas a licencia ambiental. Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 8° y 9°. Luego de verificar lo indicado en los artículos 8 y 9 del decreto 2041 de 2014, se pudo constatar que el presente proyecto no está sujeto a Licencia ambiental.

- **Permisos ambientales – Aprovechamiento forestal**

La ejecución de las obras contempladas en el proyecto, de acuerdo con la naturaleza de las actividades previstas, requiere la obtención de permisos ambientales. En este sentido, la Resolución No. 700.5.124.0046 del 10 de diciembre de 2024, *“por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento forestal y poda de árboles aislados”*, expedida por Corporinoquia como Autoridad Ambiental Competente. Dicha Resolución No. 700.5.124.0046 se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), que regula el aprovechamiento forestal en todas sus modalidades y define los procedimientos para la solicitud de permisos.

Asimismo, la Resolución No. 700.5.124.0046 establece que la autorización de poda tendrá una duración de tres (3) años, dado que la poda es una actividad cíclica; por tanto, la resolución garantiza que la poda se realice periódicamente para orientar el crecimiento de los árboles y prevenir futuros inconvenientes por la interferencia con las redes de servicio público.

- **Diseños**

En lo referente a los diseños, los mismos serán publicados de manera conjunta con el presente estudio previo, haciendo parte integral de los documentos y estudios previos que integran el proceso de contratación.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.



2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

NOMBRE ITEM	DESCRIPCION TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
	Sede principal - Carrera 20 # 68-163, barrios libertadores (Arauca, arauca)		
Podas de mantenimiento	Podas de mantenimiento arbolado porte pequeño (altura < 6m) (incluye extracción y retiro manual de material vegetal)	Unidad	1
Podas de mantenimiento	Podas de mantenimiento arbolado porte mediano (6m < altura < 15m) (incluye extracción y retiro manual de material vegetal)- MANUAL	Unidad	6
	Sede Escuela de gastronomía - Calle 1 # 1-130 vía al aeropuerto, barrio Matevenao (Arauca, Arauca)		
Podas de mantenimiento	Podas de mantenimiento arbolado porte pequeño (altura < 6m) (incluye extracción y retiro manual de material vegetal)	Unidad	1
Podas de mantenimiento	Podas de mantenimiento arbolado porte mediano (6m < altura < 15m) (incluye extracción y retiro manual de material vegetal)- MANUAL	Unidad	3
	Sede Granja Alcaravan - Vereda Campo Alegre (Arauca, Arauquita)		
Podas de mantenimiento	Podas de mantenimiento arbolado porte pequeño (altura < 6m) (incluye extracción y retiro manual de material vegetal)	Unidad	1
Podas de mantenimiento	Podas de mantenimiento arbolado porte mediano (6m < altura < 15m) (incluye extracción y retiro manual de material vegetal)	Unidad	26
Podas de mantenimiento	Podas de mantenimiento arbolado porte alto (altura > 15m) (incluye extracción y retiro manual de material vegetal)	Unidad	14
	Sede Saravena - Carrera 16A # 29-28, barrio Seis de Octubre (Arauca, Saravena).		
Podas de mantenimiento	Podas de mantenimiento arbolado porte pequeño (altura < 6m) (incluye extracción y retiro manual de material vegetal)	Unidad	9
Podas de mantenimiento	Podas de mantenimiento arbolado porte mediano (6m < altura < 15m) (incluye extracción y retiro manual de material vegetal)- MANUAL	Unidad	1
	Sede Tame- Calle 15 # 37-97 , barrio Araucarias (Arauca, Tame)		
Podas de mantenimiento	Podas de mantenimiento arbolado porte pequeño (altura < 6m) (incluye extracción y retiro manual de material vegetal)	Unidad	6
Podas de mantenimiento	Podas de mantenimiento arbolado porte mediano (6m < altura < 15m) (incluye extracción y retiro manual de material vegetal)	Unidad	22
Podas de mantenimiento	Podas de mantenimiento arbolado porte alto (altura > 15m) (incluye extracción y retiro manual de material vegetal)	Unidad	3



2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

1. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuenta con el documento Plan de Podas SENA Regional Arauca, en el cual se detalla el inventario de las especies arbóreas a intervenir, las herramientas y equipos requeridos, los procedimientos técnicos a seguir, la disposición final de los residuos generados y demás información relevante para la correcta ejecución de las actividades. *(Documento anexo: Plan de Podas SENA Regional Arauca).*

En este sentido, el contratista deberá coordinar y gestionar todos los recursos humanos y tecnológicos necesarios para la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento del estándar exigido por la entidad y la normatividad vigente.

2. El equipo y responsabilidades mínimas de las actividades del servicio de podas deberá estar conformado como se detalla en la tabla 1.

Tabla 1. Roles y responsabilidades mínimas del equipo de trabajo

DESCRIPCIÓN DEL CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	RESPONSABILIDADES	EXPERIENCIA PROFESIONAL	REQUISITOS	ETAPA
COORDINADOR / PROFESIONAL	Ingeniero forestal	Dirigir la ejecución de las actividades de podas, supervisar el cumplimiento del Plan de Podas SENA Regional Arauca. y elaboración del informe técnico.	Experiencia mínima de un (1) año en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Certificación de antecedentes profesionales vigentes expedido por el COPNIA. Tarjeta o matrícula profesional.	PRECONTRACTUAL- requisito habilitante
COORDINADOR TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	No aplica	Coordinar y liderar el programa de trabajo seguro en alturas, activar el plan de emergencia de trabajo seguro en altura, entre	No aplica	Certificado vigente de trabajo en alturas nivel Coordinador de trabajo seguro en alturas vigente acorde a la actividad ejecutada y cuyo empleador sea el proveedor del SENA	CONTRACTUAL – Acta de inicio



DESCRIPCIÓN DEL CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	RESPONSABILIDADES	EXPERIENCIA PROFESIONAL	REQUISITOS	ETAPA
		otras relacionadas.			
OPERATIVOS ASCENSO DOSEL	No aplica	Ejecutar las actividades de podas en dosel	Experiencia mínima de seis (6) meses en el ejercicio de jardinería, poda, actividades silviculturales,	Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente acorde a la actividad ejecutada y cuyo empleador sea el proveedor del SENA	CONTRACTUAL – Acta de inicio

Nota: El equipo profesional presentado en la oferta debe ser el equipo de trabajado que ejecutara las actividades del contrato. En caso de presentarse cambios en el personal durante la ejecución del contrato esto deberá ser notificado al supervisor para la respectiva aprobación. Se deberá entregar los soportes requeridos conforme al perfil, experiencia, requisitos del rol al supervisor de contrato y justificación del cambio.

3. El contratista deberá garantizar los equipos y elementos de protección personal mínimos necesarios para la realización de las actividades relacionados en el numeral 4.2.4 equipos y herramientas para la poda del documento anexo - Plan de Podas SENA Regional Arauca.
4. Las actividades de poda del centro se deben alinear a las recomendaciones contempladas en la autorización de podas expedida por la autoridad ambiental bajo la resolución No. 700.5.124.0046 del 10 diciembre del 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL Y PODA DE ARBOLES AISLADOS" (Documento anexo Resolución No. 700.5.124.0046 expedida por CORPORINOQUIA) relacionadas en la sección de obligaciones ambientales:
5. Presentar informe de la ejecución de las podas autorizadas, los lineamientos de fauna aplicados, protocolos de rescate, traslado y monitoreo de epífitas vasculares, si hay lugar a ello; este informe debe estar soportado con registro fotográfico y demás soportes de cumplimiento y al vencimiento de los términos del permiso presentará un informe final el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción de las actividades ejecutadas.



- b) Evidencias de la implementación, de las medidas de conservación, traslado y mantenimiento de las especies epífitas vasculares ubicadas en los árboles objeto de intervención.
- c) Evidencias de la implementación, del plan de manejo de fauna
- d) Destinación de los productos forestales y residuos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y actas.
- e) Soportes de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se permite la poda.
- f) Registro fotográfico de las diferentes actividades desarrolladas.
- g) Soporte de capacitación del personal encargado de las actividades de poda
- h) Evidencias del cumplimiento de las medidas de mitigación y prevención establecidas en el acto administrativo de otorgamiento (Resolución No. 700.5.124.0046 del 10 diciembre del 2024, expedida por CORPORINOQUIA)

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.



- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
- 15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

- 1) El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato
- 2) Las actividades por ejecutar son exclusivamente labores de poda en las sedes contratadas
- 3) El contratista deberá disponer durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución de este y conforme a lo requerido por la Entidad
- 4) Las actividades de poda del centro se deben alinear a las recomendaciones contempladas en la autorización de podas expedida por la autoridad ambiental bajo la resolución No. 700.5.124.0046 del 10 diciembre del 2024 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL Y PODA DE ARBOLES AISLADOS*" (Documento anexo Resolución No. 700.5.124.0046 del 10 diciembre del 2024, expedida por CORPORINOQUIA)
- 5) El contratista deberá tener en cuenta lo estipulado en el Documento anexo Plan de Podas SENA Regional Arauca, en el que se relaciona el inventario de las especies arbóreas a intervenir, como las herramientas, procedimientos, disposición final a los residuos generados durante las actividades y demás información relacionada con la actividad de podas. En este sentido el contratista debe coordinar todos los recursos humanos y tecnológicos, para llevar a cabo la adecuada ejecución del contrato, cumpliendo el estándar requerido por la entidad y la normatividad vigente.



- 6) Respecto a los permisos en horarios extendidos, el contratista deberá solicitar el ingreso del personal al supervisor de contrato, mediante la base de datos de las personas con su debida identificación, EPS, ARL, horario y días a trabajar.
- 7) El podador debe usar un equipo mínimo de seguridad que consiste en: Casco de protección, gafas de protección visual para el podador, protección auditiva, botas de protección, guantes de carnaza y equipos de señalización preventiva. Además, el personal a cargo de la labor debe estar afiliado a una empresa de riesgos laborales.
- 8) Todo el equipo de protección contra caídas debe estar con certificación vigente y debe realizarse inspección previa al inicio de Poda. Es indispensable tener un botiquín de primeros auxilios totalmente surtido y camilla de emergencia y trabajar en equipos de 2 ó 3 personas, uno de los cuales debe manejar el vehículo de la brigada para atender un accidente.
- 9) Dando cumplimiento a la Resolución 4272 de 2021 *“Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas”*. El personal involucrado en las actividades debe tener su respectivo curso de trabajo de Seguro en alturas VIGENTE de acuerdo con el rol que vaya a ejecutar (jefe de área, trabajador autorizado, coordinador de trabajo en alturas)
- 10) Dar cumplimiento estricto a las medidas colectivas de prevención, descritas en el artículo 13 de la resolución 4272 de 2021 *“Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.”*
- 11) El equipo y responsabilidades mínimas de las actividades del servicio de podas deberá estar conformado como se detalla en la tabla 2.

Tabla 2. Roles y responsabilidades mínimas del equipo de trabajo

DESCRIPCIÓN DEL CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	RESPONSABILIDADES	EXPERIENCIA PROFESIONAL	REQUISITOS	ETAPA
COORDINADOR / PROFESIONAL	Ingeniero forestal	Dirigir la ejecución de las actividades de podas, supervisar el cumplimiento del Plan de Podas SENA Regional Arauca y elaboración	Experiencia mínima de un (1) año en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Certificación de antecedentes profesionales vigentes expedido por el COPNIA. Tarjeta o matrícula profesional.	PRECONTRACTUAL- requisito habilitante



DESCRIPCIÓN DEL CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	RESPONSABILIDADES	EXPERIENCIA PROFESIONAL	REQUISITOS	ETAPA
		del informe técnico.			
COORDINADOR TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	No aplica	Coordinar y liderar el programa de trabajo seguro en alturas, activar el plan de emergencia de trabajo seguro en altura, entre otras relacionadas.	No aplica	Certificado vigente de trabajo en alturas nivel Coordinador de trabajo seguro en alturas vigente acorde a la actividad ejecutada y cuyo empleador sea el proveedor del SENA	CONTRACTUAL – Acta de inicio
OPERATIVOS ASCENSO DOSEL	No aplica	Ejecutar las actividades de podas en dosel	Experiencia mínima de seis (6) meses en el ejercicio de jardinería, poda, actividades silviculturales,	Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente acorde a la actividad ejecutada y cuyo empleador sea el proveedor del SENA	CONTRACTUAL – Acta de inicio

Nota: El equipo profesional presentado en la oferta debe ser el equipo de trabajado que ejecutara las actividades del contrato. En caso de presentarse cambios en el personal durante la ejecución del contrato esto deberá ser notificado al supervisor para la respectiva aprobación. Se deberá entregar los soportes requeridos conforme al perfil, experiencia, requisitos del rol al supervisor de contrato y justificación del cambio.

- 12) Presentar un informe final mediante un documento técnico de ejecución de las actividades que tenga como mínimo la descripción de las actividades, la vegetación a intervenida, el tipo de poda realizada, las herramientas a utilizadas, destinación de los productos forestales y residuos obtenidos por el desarrollo de las actividades y demás evidencias del cumplimiento de las medidas de mitigación y prevención establecidas en el acto administrativo de otorgamiento (Resolución No. 700.5.124.0046 del 10 diciembre del 2024 expedida por CORPORINOQUIA) en medio digital



(PDF). El informe deberá ser elaborado y firmado por el profesional idóneo – Ingeniero Forestal junto con los documentos de la tarjeta profesional y certificado vigente.

- 13) El contratista deberá garantizar los equipos y elementos de protección personal mínimos necesarios para la realización de las actividades relacionados en el numeral 4.2.4 equipos y herramientas para la poda del documento anexo - Plan de Podas SENA Regional Arauca.
- 14) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

*Atendiendo la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, al contratista le aplican las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el **Anexo GCCON-AN-001 – Anexo de verificación y evaluación del cumplimiento de requisitos legales del SIGA**, de conformidad con lo siguiente:*

1. De acuerdo con la naturaleza del contrato y conforme al Anexo de Verificación de Criterios de Contratación, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):

Opción 1:

- Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST
- Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.
- Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

2. Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no esta obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

****Nota:** De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.



3. Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.

Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.

4. Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente.

5. Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas: Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas.

6. Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente.

7. Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya:

- * Estadísticas de accidentalidad de acuerdo a resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad

- * Acta de entrega de elementos de protección personal

- * Charlas preoperacionales

- * Procedimiento seguro para el desarrollo de actividades críticas y permisos de trabajo

8. El contratista deberá presentar el **listado de los equipos utilizados para el trabajo seguro en alturas aplicables a las labores de poda**, con su respectiva certificación vigente, conforme a la normatividad aplicable.

9. El contratista deberá presentar la **certificación y hoja de vida de los equipos, herramientas y maquinaria que se utilizarán en las labores de poda**, junto con los soportes de mantenimiento preventivo y correctivo correspondientes, conforme a la normatividad aplicable.

10. En el área de trabajo se deberá contar con Botiquín de primeros auxilios, camilla y extintor con su respectiva señalización.

11. El personal que desempeñe actividades al interior de las sedes del SENA debe contar con el esquema de vacunación (Toxoide Tetánico, hepatitis b, fiebre amarilla – Para zonas endémicas)



12. El contratista deberá presentar el plan de emergencia en el que se encuentre el procedimiento de rescate en alturas de acuerdo con la actividad a realizar al supervisor del contrato antes de la ejecución de las actividades de trabajo en alturas.

13. Garantizar que cuando se desarrollen actividades con riesgo de caídas exista acompañamiento permanente de una persona que pueda activar el plan de emergencia, es decir, personal entrenado en rescate y primeros auxilios.

14. El contratista deberá aislar con cintas de seguridad las zonas de intervención, colocar avisos de seguridad en las horas diurnas..., contar con un sitio aislado para el acopio de equipos, elementos e insumos.

15. Todos los trabajadores que intervengan en las **labores de poda** deberán estar permanentemente provistos de los elementos de protección personal necesarios para garantizar una protección efectiva durante la ejecución del contrato. Así mismo, los equipos de seguridad, cuerdas, arneses y demás elementos utilizados deberán ser inspeccionados antes del inicio de las actividades, dejando el respectivo registro de la inspección.

16. Para la ejecución de las **labores de poda**, el personal deberá contar como mínimo con los siguientes elementos de protección personal: casco de protección, gafas de seguridad, protección auditiva, botas de seguridad, guantes de carnaza y elementos de señalización preventiva. Así mismo, todo el personal que participe en la ejecución del contrato deberá encontrarse afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al nivel de riesgo de la actividad.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1. El contratista debe alinear las actividades a las recomendaciones contempladas en la autorización de podas expedida por la autoridad ambiental bajo la resolución No. 700.5.124.0046 del 10 diciembre del 2024 expedida por CORPORINOQUIA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL Y PODA DE ARBOLES AISLADOS" como se describen a continuación:

- *Únicamente se autoriza la poda de los individuos y especies forestales en la cantidad establecida y en ninguna circunstancia el beneficiario podrá efectuar la poda de otras especies o individuos diferentes.*
- *Para la poda o cualquier otra intervención de arbolado ubicado en espacio público o debajo de redes eléctricas de alta tensión deberá ser la Entidad municipal (Alcaldía) o la empresa de energía que corresponda. la encargada de realizar la solicitud del trámite ante la Autoridad Ambiental.*
- *Se viabiliza la poda de formación en los árboles juveniles, con el objeto de conservar la forma original o biotipo de los árboles, orientando un eje único y libre de ramificaciones hasta cierta altura determinada y así evitar descompensaciones de copa a largo plazo, suprimiendo igualmente ramas muertas, enfermas o superfluas.*



- *Para los árboles adultos se implementarían podas sanitarias o de saneamiento, para eliminar ramas en mala posición o en condiciones indeseables, podando ramas muertas marchitas, moribundas, quebradas, estranguladas y/o enfermas, eliminando parásitas y enredaderas; igualmente se requieren podas de levante o realce, removiendo las ramas que se encuentran demasiado bajas, para dar visibilidad y facilitar la libre circulación de transeúntes y vehículos.*
- *En el caso de árboles que irrumpen con el alumbrado interno de la institución, se debe implementar poda de aclareo, eliminando las ramas laterales a partir del punto de unión con el eje principal y/o ejes laterales con el objeto de facilitar que fluya mejor el aire y la luz entre las ramas, sin perder la estructura o forma del árbol.*
- *Para árboles que han sido intervenidos previamente con malas prácticas, en dónde han perdido su forma natural por factores externos, mal podados, con desequilibrio en su peso o dañados por el viento, se debe implementar podas de equilibrio o restauración para recuperar la forma perdida de la copa.*
- *En el caso de las especies de palmas, se hace viable la aplicación de podas de saneamiento y seguridad, para retirar las frondas (hojas) muertas que cuelgan o los racimos con los frutos, las flores o peciolos sueltos, que puedan generar riesgo esta labor debe hacerse de manera muy cuidadosa. para no causar heridas al estípite (tallo) y nunca cortar el meristemo de crecimiento.*
- *No se permite la poda con machete, debido a que esta es irracional, los cortes son dispares, desgarran la corteza y a veces el tejido mismo de las ramas. Los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes.*
- *Se debe garantizar la persistencia de los árboles a intervenir con acciones de poda, mediante la utilización de técnicas adecuadas.*

Medidas de prevención y mitigación:

- *Se deben tener en cuenta las consideraciones básicas, los lineamientos técnicos y metodológicos de las actividades de poda relacionadas en el documento anexo - Plan de Podas SENA Regional Arauca, presentado ante la corporación, respecto a la capacitación previa del personal, inspección y delimitación del área de trabajo, limpieza de la copa, retiro de obstáculos, selección de ramas, porcentaje máximo de poda. cortes limpios, descenso de ramas, desinfección de equipos, manejo y disposición de los residuos de poda.*
- *La copa de los árboles deberá ser intervenida en **máximo 1/3 de su diámetro total y en secciones**, asegurándolas de manera adecuada cuando las dimensiones de estas lo ameriten. Se debe mantener la forma e integridad del árbol para de esta forma evitar daños o problemas ambientales, realizando únicamente los cortes necesarios.*



- *En el caso que se evidencien colmenas de abejas en las ramas objeto de intervención, El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, deberá coordinar el apoyo de la defensa Civil Colombiana, previo a la actividad silvicultural de poda, para su manejo y control.*
- *Si la poda de los árboles se hace con motosierra, se deberá hacer una recolección de residuos producto del mantenimiento del equipo y preferiblemente hacerlo fuera del sitio donde se va a llevar a cabo la poda.*
- *Durante la actividad de poda, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. será el directo responsable de los daños que se puedan presentar a cargo de sus contratistas, para lo cual deberá tomar las medidas respectivas, para evitar accidentes o daños a infraestructura cercana y a terceros que puedan suceder al momento de efectuar el tratamiento silvicultural.*
- *La recolección de los residuos deberá realizarse en un tiempo máximo de 8 horas después de haberse ejecutado; los sitios de trabajo y áreas aledañas se deberán dejar limpias y libres de todo tipo material resultante de las labores de mantenimiento.*
- *Se deberá garantizar, la recolección de los residuos en vehículos eficientes para este fin y se deberán seguir los lineamientos establecidos en la sección 3. Recolección y Transporte (Decreto 1077 de 2015).*
- *Los residuos de la poda se podrán disponer en el sitio de impacto o en suelos para su recuperación. El material resultante de esta actividad también podrá ser donado a entidades y/o instituciones que puedan aprovechar el material vegetal generado como residuo para de actividades compostaje. elaboración de artesanías o cualquier otro tipo de aprovechamiento de este residuo orgánico.*
- *El material de desperdicio resultante de la actividad de poda, tal como hojas, ramas delgadas y residuos arbóreos deberán trozarse en partes pequeñas de la manera más homogénea posible para su descomposición y reincorporación al suelo como composta para otras plantas, su acopio deberá realizarse a más de 100 metros de distancia de cuerpos de agua. En ningún caso se permiten quemar, ni su disposición en espacios públicos de circulación peatonal y/o vehicular. Los residuos generados por el desarrollo de la actividad que no sean usados en compostaje u otras actividades de recuperación afines; deberán ser transportados y dispuestos en los lugares establecidos y autorizados por Corporinoquia a las empresas de Aseo municipal correspondientes.*
- *Por ningún motivo realizar despuntes descopado o desmoches, cortes con tocones y desgarres de corteza, por lo que se debe contar con la supervisión de un profesional con experiencia en la aplicación de tratamiento silvicultural de poda.*
- *Previo al inicio de las actividades de poda, profesional forestal que estará a cargo del tratamiento silvicultural, dicho profesional deberá tener una clara noción de estética para no afectar el valor paisajístico de los árboles, dado que la poda se realizará en árboles de diferentes dimensiones, alturas y en especies forestales con características especiales.*



- *No aplicar pintura, aceite o preservadores de madera o cualquier otro tipo de pasta en las heridas o cortes grandes.*
- *La poda de los árboles se debe realizar con herramientas adecuadas, como tijeras de podar o sierra, realizando cortes limpios y uniformes, evitando ocasionar desprendimientos de corteza del individuo*
- *Se deben realizar cortes lisos y precisos en la parte inferior de la base de las ramas, 10 cm después del fuste principal, para evitar que al momento de cortarlas estas se desgajen y arranquen parte del tronco principal del individuo.*
- *Las ramas pequeñas y los rebrotes (1 cm o menos de diámetro basal), siempre se cortan desde el fuste principal con tijeras de podar a mano.*
- *Cortar las ramas gruesas en dos pasos para que no se produzcan desgarros en el punto de corte. Se corta primero una parte y luego el tocón final que quede y se retoca el corte con una navaja hasta que quede perfilado y limpio.*
- *Se deberá realizar aplicación de un cicatrizante sobre las heridas causadas por la poda en las ramas de más de 5 cm de diámetro o aplicar pintura comercial de color parecido a la de la corteza reforzada con fungicidas como el oxiclورو de cobre.*
- *Las herramientas de corte tales como sierras, tijeras y moto sierra a utilizar, deberán ser desinfectadas con alcohol al 70% o hipoclorito rebajado de 1 a 9 con agua, después de cada labor, en cada uno de los árboles.*
- *Para el manejo de los residuos peligrosos, El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, deberá implementar las medidas de manejo ambiental relacionadas con el adecuado almacenamiento de los aceites quemados producto de la combustión de motosierras, conforme lo establece el título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1076 de 2015 que compiló el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005. En tal sentido, es importante que se presenten a esta Autoridad Ambiental, los soportes correspondientes del mencionado almacenamiento y disposición final por medio de una empresa autorizada en el área de ejecución de las actividades permitidas.*
- *El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, deberá tomar medidas de seguridad y señalización correspondientes, debido a que los árboles objeto de poda se encuentran ubicados al interior de sus instalaciones, las cuales son de alto flujo de estudiantes y aprendices, evitando así accidentes de caída de ramas sobre transeúntes.*
- *En el momento de realizar la actividad de poda, se debe suspender el trabajo si las condiciones climáticas como la lluvia o vientos fuertes no lo permiten.*
- *Previo a la ejecución de labores de poda, se deberá verificar la presencia de nidos o especímenes de fauna en el área, tomando las acciones pertinentes (Traslado, entrega, reubicación entre otros).*



que eviten, controlen y mitiguen los impactos sobre estas especies; esta actividad se deberá reportar a Corporinoquia en el informe requerido. Se recomienda tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) Se debe realizar la identificación de nidos dentro de la vegetación que será objeto de poda.*
- b) Realizar el ahuyentamiento de organismos faunísticos (Aves, murciélagos, iguanas, ardillas, anfibios, ofidios, etc) previo al inicio de las actividades de poda y durante su desarrollo. Durante esta actividad se debe realizar suficiente ruido con el fin de promover la migración de individuos.*
- c) En el caso de la presencia de nidos con polluelos, se debe realizar el retiro de la rama y no del solo nido. Esta se debe relocalizar en cercanías a la zona de origen, con preferencia en árboles de la misma especie. No pueden ser tocados los polluelos por cuanto esto generará el rechazo de los padres.*
- d) En el caso que se evidencien colmenas de abejas o avispas en las ramas objeto de intervención, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, deberá coordinar el apoyo de la defensa Civil Colombiana o Bomberos. previo a la actividad silvicultural de poda, para su manejo y control.*
- e) Se recomienda evitar la poda de ramas en las que se encuentren establecidas epífitas asociadas (orquídeas, bromelias, hepáticas y demás), de ser necesaria la intervención, se deberán implementar medidas de manejo, correspondientes a un plan de rescate, traslado, reubicación y monitoreo de los individuos reportados en el área de intervención, según corresponda y conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 2 y Parágrafo transitorio del Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019 emitido por el MADs.*

2.El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos generados durante las actividades de poda, desde su recolección, transporte y disposición final acorde a los ítems 6.1.5; 6.2.5; 6.4.4; 6.5.5 y 6.6.5 del documento anexo - Plan de Podas SENA Regional Arauca, así como con la Resolución No. 700.5.124.0046 del 10 diciembre del 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL Y PODA DE ARBOLES AISLADOS" (Documento anexo resolución No. 700.5.124.0046 expedida por CORPORINOQUIA). Para ello, deberá entregar acta de tratamiento y/o disposición final expedida por un gestor autorizados o actas de entrega en donación realizadas.

2.8.5 Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir juntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.



- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS, sin exceder el quince (15) de diciembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en:

- Centro de Gestión y desarrollo Agroindustrial de Arauca: Carrera 20 No. 28-163 Barrio Libertadores, municipio de Arauca
- Escuela de Gastronomía: Cll. 1ª N° 1-130 Vía Aeropuerto, municipio de Arauca
- Centro de Gestión y desarrollo Agroindustrial de Arauca, municipio de Arauquita, Vereda campo alegre kilómetro 2 granja el alcaraván
- Centro de Gestión y desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sede Saravena: Carrera 16ª No. 29-28 Barrio Seis de Octubre, municipio de Saravena.
- Centro de Gestión y desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sede Tame en el municipio de Tame: calle 15 No. 37-97.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Arauca.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Forma de Pago	<p>El pago del contrato se realizará en un único desembolso, una vez el contratista haya ejecutado en su totalidad las actividades objeto del contrato y estas hayan sido verificadas y aprobadas a satisfacción por el supervisor designado. Para ello, el contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, debidamente validada por la DIAN, junto con los informes y documentos que soporten el cumplimiento del objeto contractual. No se contempla anticipo.</p> <p>El pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, a la aprobación del supervisor y a los trámites administrativos establecidos por el SENA. Para efectuar el desembolso, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:</p>
---------------	--



	<p>Acta de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato.</p> <p>Comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes al período de ejecución contractual.</p> <p>Comprobantes de nota de entrada al almacén, cuando aplique.</p> <p>Factura electrónica validada por la DIAN, con cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La factura debe incluir el número del contrato, objeto de facturación, nombre y NIT del SENA, y estar firmada por el funcionario que ejerce la supervisión contractual.</p> <p>Resolución de facturación expedida por la DIAN, con vigencia no superior a dos (2) años respecto a la fecha de radicación de la factura.</p> <p>Acreditación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social:</p> <p>En el caso de personas naturales, se debe certificar el pago del mes anterior, indicando el valor, número de planilla y operador.</p> <p>En el caso de personas jurídicas, se deberá adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, con fecha no mayor a 30 días.</p> <p>Actas o certificados de disposición final de residuos, cuando aplique.</p> <p>Orden de pago con radicado On-Base, emitido por el ordenador del gasto (este trámite es gestionado por la Entidad).</p> <p>Los documentos deberán ser cargados en la plataforma SECOP II, organizados en dos archivos denominados Gestión Financiera y Gestión Contractual, conforme a la Circular No. 01-3-2020-000065 de 2020.</p> <p>Todos los documentos deben ser auténticos, legibles y completos. La radicación en la plataforma SECOP II equivale a la aprobación del contratista; por tanto, no se requiere firma manuscrita.</p>
--	---



	<p>Los archivos deben estar en formato PDF o ZIP y organizados conforme a lo establecido en el instructivo GRF-I-002 – “Documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos.”</p> <p>Si el contratista es agente autorretenedor, deberá informarlo expresamente en la factura para evitar la retención por parte del SENA.</p> <p>La presentación de la cuenta de cobro también deberá cumplir lo establecido en la Resolución DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en lo relacionado con sistemas de facturación y título valor.</p> <p>El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de todos los documentos mencionados en la plataforma SECOP II. En caso de errores u omisiones, el término de pago empezará a contar desde la fecha en que se subsane el último documento requerido.</p> <p>Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, conforme a las asignaciones efectuadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General del SENA.</p> <p>De acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de radicación de las cuentas. No se reconocerán intereses ni compensaciones por demoras atribuibles al contratista, como fallas en la documentación o incumplimiento de los requisitos exigidos.</p>
--	--

2.12.1. DOCUMENTOS SOPORTE REQUERIDOS PARA TRÁMITE DE PAGO

DOCUMENTOS PARA PAGO	GESTION FINANCIERA	GESTION CONTRACTUAL	FACTURA
Registro Presupuestal del compromiso	X		
RUT con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. (Para el primer pago).	X		
En el caso de que la adquisición se haya efectuado a una persona natural, se remite soporte del pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto de cobro.	X		
Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal, para personas jurídicas	X		



DOCUMENTOS PARA PAGO	GESTION FINANCIERA	GESTION CONTRACTUAL	FACTURA
Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días, únicamente en el primer desembolso o cuando se presenten solicitudes de cambio de cuenta por parte del contratista con el otro sí respectivo	X		
Certificación de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato en la que se indique el valor y la relación de facturas o documentos equivalentes a pagar, rubro y uso presupuestal.		X	
Formato GRF-F-087 V01 denominado "Relación Entradas de Almacén para pago de Contratos" publicado en SIGA-CompromISO	X		
Factura de venta o documento equivalente en original y copia cuando tenga IVA, cumpliendo con todos los requisitos de Ley. Para el caso de la adquisición de bienes, esta factura o documento equivalente requiere el detalle del costo de adquisición de los elementos y todas las erogaciones necesarias para poner en condiciones de uso el bien y debidamente registrada y aprobada en el aplicativo SIIF NACION.	X		X
Copia del documento contractual para el primer pago.		X	
Copia del documento contractual cuando se realicen adiciones y modificaciones		X	

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	.	NO:	X	
-------------------------	-----	---	-----	---	--

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y	Se pueden desempeñar como supervisores los coordinadores, funcionarios
---	--



administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	administrativos e instructores de la planta de la Regional Arauca, así como todo el personal de planta que cuente con la idoneidad para ejecutar estas labores en los diferentes procesos contractuales.
En razón a lo anterior, el ordenador del gasto designa la supervisión al funcionario administrativo o instructor como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención a lo descrito en el ítem 2. “Descripción de la necesidad – justificación”, se establece que las instalaciones físicas de la Dirección Regional y el Centro de formación son el espacio en el cual se ejecutan diariamente las actividades de formación integral que hacen parte de los objetivos institucionales del SENA y en las condiciones actuales de las instalaciones, y con su utilidad en función de servir a las acciones administrativas y de apoyo a la formación que ejecuta el Centro, es pertinente mencionar que estas demandan que aquellas ofrezcan condiciones idóneas de utilización, que permitan el cumplimiento de sus objetivos particulares, y de manera correlativa, el alcance de los fines institucionales de la entidad.

Debe entenderse como obligación de la Administración proveer y mantener las instalaciones, es por ello que se necesita contratar “Contratar el servicio de mantenimiento de podas en el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, sede principal y sedes adscritas. Para la vigencia 2026”

La Selección del contratista se realizará a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTIA, con fundamentó en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes.

Se escoge esta modalidad toda vez que el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) establece que la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, serán reglamentados por el Decreto mencionado anteriormente.



Lo anterior, ante el nuevo escenario que dispone la Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, como ya se anotó, esa regulación ha sufrido un decaimiento, en tanto el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso:

«Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: [...]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Es más, el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación». Así las cosas, se retorna a las anteriores prescripciones que se atendían antes de la expedición de la Ley 1955 de 2019.

Así las cosas, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía. El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública. Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en la Invitación Pública, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Igualmente atendiendo a lo dispuesto por el concepto de fecha 8 de junio de 2021 emitido por el Grupo Integrado de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica de la entidad en el que establece:

“Frente a su primera pregunta me permito informar que, si el presupuesto para la adquisición de bienes y servicios que se requieren por parte de la regional no superan el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad, se debe adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para su adquisición de acuerdo con Concepto del 28 de abril de 2017, Colombia Compra Eficiente se pronunció sobre el anterior fallo, en el siguiente sentido: “(...) no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el presupuesto del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal. (...) Si una Entidad Estatal debe realizar hoy una compra de un bien, obra o servicio incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su valor no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, en principio debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de mínima cuantía.”

Finalmente concluyó:

“De acuerdo con la respuesta anterior, cuando el presupuesto del objeto de un proceso de selección mediante el cual se pretende satisfacer la necesidad de un bien y/o servicio no supere el 10% de la menor cuantía de la Entidad, se debe emplear la modalidad de selección de mínima cuantía para su adquisición”



En este mismo sentido se pronunció Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 496 de 2021:

“(…) No obstante, con la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Lo anterior, por seis (6) razones principales que se explican a continuación: El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el nuevo contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020– solo contempla dos párrafos. Por consiguiente, el párrafo 3 que había sido adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –artículo que a su vez había adicionado el contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, se entiende derogado, pues dicho párrafo 3 no quedó previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

El párrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos, que emplea la expresión:

«transparencia en contratación de mínima cuantía». Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso:

«Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: [...]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación».

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral



5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–. Por ello, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma principal que había sido modificada por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, de contera, la accesoria también pierde vigencia. No podría afirmarse –como señala la consulta– que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias, diferentes a la ley orgánica del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución. Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, [...] y deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[...] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento.

Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto” Al respecto, nuestra entidad se ha pronunciado a través de concepto 47649 de 2021, ASUNTO: Concepto obligatoriedad aplicabilidad Acuerdos Marco de Precios procesos que no excedan el 10% de la menor cuantía de la Entidad:

“De acuerdo con lo señalado es de considerar que atendiendo a los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de economía, eficiencia y transparencia, en los casos en que la cuantía del proceso de selección sea inferior al 10% de la menor cuantía, la modalidad procedente es la de mínima cuantía, toda vez que si bien en ocasiones puede versar sobre bienes o servicios de características técnicas uniformes, el objeto del contrato no es un factor que deba tomarse en consideración para su aplicación”.

De igual manera, mediante Circular 3-2025-000005 del 14 de enero de 2025, la entidad en el numeral 3.2. “Modalidad de Selección de Mínima Cuantía”, dispuso que: «En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima



cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C– 105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente: “De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato” ».

De conformidad con la necesidad planteada en el presente documento y teniendo en cuenta que el valor disponible para la presente contratación no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la Selección del contratista se realizará a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se contratará mediante una invitación pública, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el MENOR PRECIO de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	x	NO	
---	----	---	----	--

NOTA INTERNA. El umbral de Mipymes para el 2026 es de \$ 511.708.497.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitar a Mipyme departamental colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación



Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato(s) será hasta por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$78.259.296,00) M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.



4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	x	C-3699-1300-17-53105B-3699016-02	78.454.190,00

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
3626	2026-01-23	2026-12-31	953024 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA - CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-17-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	Propios	Setenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa pesos	78.454.190,00



5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

La adjudicación del contrato se realizará al oferente con el menor valor y que cumpla con los requisitos habilitantes, se le podrá aumentar la cantidad en algunos ítems ofertados, según la necesidad y si lo establece la entidad.

Nota: Si el proceso se llegara adjudicar a un consorcio o unión temporal, deberá adjuntar el RUT y certificación bancaria dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del mismo, de lo contrario se establecerán procedimientos internos en la entidad por el incumplimiento de la entrega de dichos documentos, debido a que se establece un cronograma para la suscripción del contrato y perfeccionamiento del mismo.

5.1.1 Lotes

“NO APLICA”.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.



NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.



Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural



Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera



En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.4 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante de este.
- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.



NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.5 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.6 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.7 Garantía de seriedad de la oferta

“NO aplica”.

5.2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales – CGR



El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.



5.2.1.12 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:
<https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, requiere que los oferentes acrediten experiencia en el servicio de poda de árboles, presentando dos (02) Certificaciones que en sumatoria de contratos expedida por una entidad pública o privada (Jurídica o Natural), cuyos objetos y/o actividades sea podas de árboles en instituciones educativas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV para lo cual solo se tendrán en cuenta los ítems iguales o similares a los de la ficha técnica. Adicionalmente, deberá acreditar como mínimo la realización de las siguientes actividades, es decir al menos uno (1) de los contratos presentados debe contener y certificar la ejecución de la totalidad de las actividades requeridas (poda de árbol de porte pequeño, poda de árbol de porte mediano y Poda de árbol de porte grande y/o porte alto). No es estrictamente necesario que ambos contratos contengan todas las actividades, siempre y cuando al menos una de las certificaciones aportadas demuestre la experiencia integral en los tres portes de poda solicitados.

- PODA DE ARBOL DE PORTE PEQUEÑO.
- PODA DE ARBOL DE PORTE MEDIANO.
- PODA DE ARBOL DE PORTE GRANDE Y/O PORTE ALTO.



5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

Atendiendo la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, al contratista le aplican las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el Anexo GCCON-AN-001 – Anexo de verificación y evaluación del cumplimiento de requisitos legales del SIGA, de conformidad con lo siguiente:

1. El contratista deberá presentar, según la opción que corresponda, la siguiente documentación como requisito obligatorio habilitante:

Opción 1:

- Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST
- Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.
- Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

2. Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no esta obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

****Nota:** De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

3. Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente.

5.2.2.2 De gestión ambiental

El personal encargado, antes y durante la ejecución del contrato, deberá contar con la siguiente información:



DESCRIPCIÓN DEL CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	RESPONSABILIDADES	EXPERIENCIA PROFESIONAL	REQUISITOS	ETAPA
COORDINADOR / PROFESIONAL	Ingeniero forestal	Dirigir la ejecución de las actividades de podas, supervisar el cumplimiento del Plan de Podas SENA Regional Arauca y elaboración del informe técnico.	Experiencia mínima de un (1) año en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Certificación de antecedentes profesionales vigentes expedido por el COPNIA. Tarjeta o matrícula profesional.	PRECONTRACTUAL- requisito habilitante
COORDINADOR TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	No aplica	Coordinar y liderar el programa de trabajo seguro en alturas, activar el plan de emergencia de trabajo seguro en altura, entre otras relacionadas.	No aplica	Certificado vigente de trabajo en alturas nivel Coordinador de trabajo seguro en alturas vigente acorde a la actividad ejecutada y cuyo empleador sea el proveedor del SENA	CONTRACTUAL – Acta de inicio
OPERATIVOS ASCENSO DOSEL	No aplica	Ejecutar las actividades de podas en dosel	Experiencia mínima de seis (6) meses en el ejercicio de jardinería, poda, actividades silviculturales,	Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente acorde a la actividad ejecutada y cuyo empleador sea el proveedor del SENA	CONTRACTUAL – Acta de inicio

Nota: El equipo profesional presentado en la oferta debe ser el equipo de trabajado que ejecutara las actividades del contrato. En caso de presentarse cambios en el personal durante la ejecución del contrato esto deberá ser notificado al supervisor para la respectiva aprobación. Se deberá entregar los soportes



requeridos conforme al perfil, experiencia, requisitos del rol al supervisor de contrato y justificación del cambio.

5.2.3 De carácter financiero

“NO aplica”.

5.2.4 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos (Presentar el formato de oferta económica, suscrito por el representante legal):

1. El valor de la Oferta Económica no podrá exceder el valor del presupuesto indicado para el proceso, son pena de que su propuesta sea RECHAZADA. El valor de la oferta debe incluir el valor del IVA si pertenece al Régimen Común, en caso contrario deberá indicarlo, si el proponente no discrimina el IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no asumirá cifra alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que le corresponda.
2. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el texto de la propuesta. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.
3. La oferta, en todos sus valores, deberá expresarse en pesos colombianos (COP). Se debe ofertar el total de los ítems y las cantidades solicitadas en el pliego de condiciones, de lo contrario la propuesta será rechazada.
4. La oferta económica que se realiza es a título oneroso, en consecuencia, todos los valores deben ser fijos, inmodificables durante el plazo de vigencia de la oferta y del contrato que se llegare a suscribir.
5. El valor de la oferta debe prever e incluir todos los impuestos, tarifas y gastos a que haya lugar. Estos no podrán ser adicionados ni sumados al momento de emitir documento de cobro.
6. En caso de existir errores aritméticos en la oferta económica, el SENA de oficio efectuará la debida corrección; y la oferta será habilitada siempre que el valor total de la oferta económica (SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS) siga siendo más bajo que las demás propuestas presentadas y éste no supere el presupuesto oficial de la presente contratación. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y



del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

7. El valor unitario de cada ítem no podrá superar el valor determinado en el Estudio de Mercado elaborado por la Entidad. Por consiguiente, en caso de superar dicho valor en uno o varios ítems, la propuesta será rechazada; pues tal situación no es objeto de subsanación ya que alteraría el valor de la oferta presentada, por ende, los oferentes deben consultar el estudio de mercado observando los precios mercados, establecido en el Análisis de Sector y Estudio de Mercado.
8. Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá diligenciar lo correspondiente a través de la plataforma del SECOP II, en la cual deberá ingresar el precio unitario ofertado. La no presentación de la oferta Económica o la presentación sin el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA ECONÓMICAMENTE.
9. Se sugiere a los oferentes al momento de presentar sus propuestas no usar redondeo o aproximación de cifras decimales, ya que esto afecta al momento de realizar la facturación. Es necesario que se presente una oferta lo más parecido posible a como expide la factura electrónica.
10. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.
11. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
12. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.
13. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía Única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
14. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo y la sumatoria del valor total de todos los ítems en el anexo debe ser igual al valor total ofertado en SECOP II, en caso contrario la oferta será rechazada ya que esto podría generar una confusión a la entidad al momento de evaluar.



15. A efectos de realizar la comparación de las ofertas entre proponentes de régimen común y régimen simplificado se procederá a realizar la comparación de las ofertas económica, a fin de establecer la oferta más favorable, teniendo en cuenta los valores ofertados antes de IVA de quienes pertenezcan al régimen común, con el fin de evaluar en igualdad de condiciones y en cumplimiento a los principios de Selección Objetiva, de conformidad con el Concepto No. 216130001598 - "Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas" emitido por Colombia Compra Eficiente.

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, solo aclararla.

Factores de Selección:

De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes serán verificados únicamente por el oferente que haya presentado el precio más bajo. En caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que se ubique en el segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación de ninguno de los oferentes se declarará desierto el proceso.

Precios artificialmente bajos:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico. Igualmente la entidad podrá solicitar las aclaraciones que sean necesarias con el fin de tener claridad sobre los precios ofertados.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual debe ser similar sobre la información contenida en SECOP II.

5.2.5 Apoyo a la Industria nacional

No aplica

5.2.6 Vinculación de personas con discapacidad

No aplica.



5.2.7 Emprendimientos y Empresas de mujeres

No aplica.

5.2.8 MYPIME domiciliada en Colombia

No aplica.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	SI		NO	x
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA [Indique si se requiere o no presentación de muestra]	SI		NO	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	SI		NO	x

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	Cumplimiento: por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 2 años mas.
X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	Calidad del servicio: por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
X	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.



X	Estabilidad de la Obra: por el (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 2 años más.
---	---

9. ACUERDOS COMERCIALES

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios \$918.079.000	NO	NO
	México				
	Perú				
Canadá		SI	Bienes y servicios \$257.459.000	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios \$213.795.000	NO	NO
Corea		SI	Bienes y servicios \$300.811.000	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios \$257.457.322	NO	NO
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios \$257.459.000	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios \$866'878.000	NO	NO
México		SI	Bienes y servicios \$397.535 USD	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	NO	NO
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		SI	Bienes y servicios \$777'100.000	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A		

10. ANEXOS

- Plan de Podas SENA Regional Arauca



- Resolución No. 700.5.124.0046 del 10 de diciembre de 2024, expedida por CORPORINOQUIA "por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento forestal y poda de árboles aislados"

El presente documento se suscribe en Arauca a los doce (12) días del mes de Junio del 2026.

Firmado digitalmente por
FIGUEROA CARDONA NESTOR
EDUARDO
Fecha: 2026.06.12 15:32:57
-05'00'

NÉSTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA

Subdirector de Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca Con Funciones de
Director Regional (E).

Resolución No. 1-01252 del 21/04/2026, Acta de posesión No. 215 del 23/04/2026

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Lilian Edith Alvarado	Profesional Apoyo Contratación Centro de Formación, Regional Arauca.	
Revisó:	María Eugenia Hoyos Arcia	Coordinadora Grupo Administrativo Mixto - Centro de Formación, Regional Arauca.	
Revisó, proyectó y aprobó aspectos jurídicos	Norisley Gelvez Camargo	Abogada Gestión Contractual	
Proyectó y Aprobó: Aspectos Ambientales	Sindy Miliyeth Orozco Perez	Dinamizador Ambiental y energética	
Revisó y Aprobó: Aspectos en seguridad y salud en el trabajo	Eunice Esther Villamizar Pesca	Profesional Higiene y Seguridad Industrial	
Proyectó y aprobó: Aspectos técnicos	Carlos Alberto Pelaez Prada	Profesional Apoyo Infraestructura del centro de Formación, Regional Arauca.	
Proyectó y aprobó: Aspectos económicos	Michael Steven Cuitiva Castillo	Profesional de Apoyo presupuesto y contratación.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			